



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

21 de junio de 2011

**SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.168/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1067/21-06-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1067/21-06-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 454/27-04-2004, aprobó la inscripción de la REASEGURADORA PATRIA, S.A.B., en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguros del Exterior, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en los ramos de personas y daños.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 35 del Reglamento de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su inscripción cada tres (3) años y deberá ser renovado, previa presentación de: **1)** El informe actualizado de la calificadora de riesgo, **2)** La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, **3)** El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro.

CONSIDERANDO (3): Que con fecha 12 de mayo de 2011, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió carta suscrita por el licenciado Mario Batres Pineda, en su condición de Gerente General de la sociedad Seguros Crefisa, S.A., donde remite solicitud del licenciado Manuel Rojo, Subdirector Reaseguro Extranjero de REASEGURADORA PATRIA, S.A.B., para la renovación de la inscripción de dicha Reaseguradora, adjuntando para ello la siguiente documentación: **1)** Copia de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2010 y Dictamen de los Auditores Externos KPMG, **2)** Calificación de BBB+ otorgada por Fitch Ratings de fecha 8 de octubre de 2010 y Calificación de A- (Excelente) otorgada por AM Best Co, de fecha 5 de mayo de 2010, **3)** Certificación de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas avalando que REASEGURADORA PATRIA está legalmente autorizada para operar, de fecha 9 de marzo de 2011. Posteriormente con fecha 13 de mayo de 2011, se le comunicó a Seguros Crefisa, S.A., mediante OF-SSYP-0339/2011, que deberán remitir el listado actualizado de los corredores de reaseguro con los que normalmente realizan operaciones de reaseguro, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, la cual fue recibida de conformidad por la Secretaría de esta Comisión el 8 de junio de 2011.

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 290-4500*

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.168/2011

Pág.No.2

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 9),15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 14, 25, 26, 27 y 35 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 21 de junio de 2011;

RESUELVE:

1. Renovar la Inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a REASEGURADORA PATRIA,S.A.B., bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Aceptada
					Inicial	Renovación	
1.	REASEGURADORA PATRIA, S.A.B.	R-0006	Personas y Daños	México		X	Fitch Rating BBB+

2. Notificar la presente resolución a REASEGURADORA PATRIA, S.A.B., a través del licenciado Mario Batres Pineda, Gerente General de Seguros Crefisa, S.A., quién presentó la documentación en representación de la reaseguradora.
3. Notificar a REASEGURADORA PATRIA, S.A.B., a través del licenciado Mario Batres Pineda, que a partir de esta fecha, la inscripción, deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. Esta resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES** Secretario".

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

